

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

27257 REAL DECRETO 1354/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Pedro Mimbrenas Campos.

Visto el expediente de indulto de don Pedro Mimbrenas Campos, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Santa Coloma de Gramanet, en sentencia de 9 de mayo de 1989, a la pena de cinco meses de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Pedro Mimbrenas Campos la pena privativa de libertad impuesta, por la multa de 100.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de tres meses desde la publicación del presente Real Decreto y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27258 REAL DECRETO 1355/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Fernando Moreno Alvarez.

Visto el expediente de indulto de don Fernando Moreno Alvarez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de 21 de julio de 1988, a la pena de cuatro años de prisión menor, con la accesoria de suspensión del derecho de sufragio y 50.000 pesetas de multa; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Fernando Moreno Alvarez la pena privativa de libertad impuesta, por multa de 200.000 pesetas, a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cuatro meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27259 REAL DECRETO 1356/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Daniel Orjales Martínez.

Visto el expediente de indulto de don Daniel Orjales Martínez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de La Coruña, en sentencia de 28 de abril de 1988, a las penas de un año y un mes de prisión menor, una de seis meses y un día de prisión menor y multa de 30.000 pesetas y otra de seis meses y un día de igual prisión, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante las condenas; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en conmutar a don Daniel Orjales Martínez las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, por multa de 200.000 pesetas,

a condición de que la misma sea abonada en el plazo de cinco meses a partir de la publicación del presente Real Decreto y que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27260 REAL DECRETO 1357/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Jesús Rodríguez Bombín.

Visto el expediente de indulto de don Jesús Rodríguez Bombín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de 25 de febrero 1984, a la pena de seis años y un día de prisión mayor, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Jesús Rodríguez Bombín de la mitad de la pena privativa de libertad impuesta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO

27261 REAL DECRETO 1358/1992, de 6 de noviembre, por el que se indulta a don Julio Rodríguez Valcárcel.

Vistos los expedientes de indulto de don Julio Rodríguez Valcárcel, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona, Secciones Décima y Quinta, respectivamente, en sentencias de 13 de enero de 1978 y de 15 de junio de 1983, a las penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, y otra de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor y multa de 20.000 pesetas, con las accesorias correspondientes; a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 6 de noviembre de 1992,

Vengo en indultar a don Julio Rodríguez Valcárcel el resto de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de las condenas.

Dado en Madrid a 6 de noviembre de 1992.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
TOMAS DE LA QUADRA-SALCEDO
Y FERNANDEZ DEL CASTILLO